



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 1/6

CONTRATO No. 011-2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y JORDAN S.A.S.

OBJETO	Adquirir 40 sillas universitarias en polipropileno y armazón metálico	
CÓDIGO UNSPSC	56121506	Pupitres
PLAZO	Un mes a partir de la suscripción del contrato	
VALOR	Seis millones ochocientos nueve mil ciento ochenta pesos (\$6.809.180,00) valor que incluye las deducciones que le corresponden.	

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería", quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS de la otra parte, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.774.429 en su calidad de representante legal de JORDAN S.A.S. NIT 900.019.789-0 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO de compraventa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia" y siendo su obligación garantizar el normal funcionamiento debe disponer de mobiliario adecuado para que los estudiantes reciban sus clases en un ambiente de aula propicio para el aprendizaje. La cantidad de sillas está pensada para ser entregada a un grupo completo.
3. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en EL Plan Anual de Adquisiciones aprobado en el acuerdo No. 15 del 17 de noviembre de 2023.
5. Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 1 permite utilizar los recursos del Fondo de Servicios Educativos en "Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmín
E-mail: sanjose627@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 2/6

CONTRATO No. 011-2024

como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.”

6. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES	CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas CONTRATISTA: Es JORDAN S.A.S					
CLÁUSULA 2 OBJETO	Adquirir 40 sillas universitarias en polipropileno y armazón metálico					
CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	El contratista debe entregar en la IE SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS, las 40 sillas según las siguientes especificaciones técnicas					
	- Estructura metálica fabricada en tubo 7/8 calibre 18	- 18 Doble eléctrico.	- Pintura electrostática.	- Brazo en polipropileno ensamble del brazo con (3) remaches pop.	- Estructura en dos cortes, unidos por (4) cordones de soldadura mig 0.30, brazo doble y enterizo.	- Portalibro en lamina calibre 22. - Soldadura mig 0.30. - Asiento y espaldar independientes polipropileno, ensamble de asiento y espaldar con (4) remaches pop. - Tapones para apoyo al piso en polipropileno.
CLÁUSULA 4 PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de un mes contados a partir de la firma del mismo					
CLÁUSULA 5 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de Seis millones ochocientos nueve mil ciento ochenta pesos (\$6.809.180,00), valor que incluye las deducciones que le corresponden.					
CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO	El pago se hará una vez se reciban las 40 sillas y se cuente con la factura electrónica. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe. Se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Factura electrónica, 2) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. 4) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago. PARÁGRAFO 1. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.					
CLÁUSULA 7 DEDUCCIONES	Pro UdeA.	Pro Poli J.I.C.	Pro-cultura	Pro Deportes y recreación	pro-bienestar anciano	Reteica servicios
	0.8%	0.4%	1%	2.5%	3%	0.8%

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmín
E-mail: sanjose627@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 3/6

CONTRATO No. 011-2024

	Adicionalmente, se aplicará la retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista.
CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 21 del 23 de agosto de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. -Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales
CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA	-Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato. -Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la supervisora del contrato.
CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES CONTRATISTA	1. Entregar las 40 sillas según las especificaciones técnicas en la sede principal de la IE San José de las Cuchillas. 2. No ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Institución Educativa San José de las Cuchillas del Municipio de Rionegro. 3. Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. 4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contratista. 6. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato
CLÁUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas. 2. Recibir los productos en la sede principal de la IE San José de las Cuchillas con revisión detallada de los mismos en cuanto a calidad y cantidad. 3. Tener cambio de productos defectuosos.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmín
E-mail: sanjose627@gmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 4/6

CONTRATO No. 011-2024

CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.4. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.5. Expedir el Registro Presupuestal.6. Designar un supervisor del contrato.7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la rectora quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, informar sobre posibles novedades que se presenten relacionados con el monitoreo y proyectar el acta de terminación del contrato.
CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDA DES	A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones derivadas del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmin
E-mail: sanjose627@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 5/6

CONTRATO No. 011-2024

	<p>las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p> <p>En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de conflictos son: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes</p>
CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado;3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>

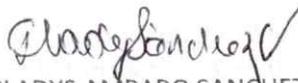
“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmín
E-mail: sanjose627@gmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO	
	Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia Pág. 6/6
CONTRATO No. 011-2024		

CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además, con la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.		
CLÁUSULA 24 GARANTÍAS	Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.		
CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en la Institución Educativa San José de las Cuchillas, Municipio de Rionegro.		
CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a. Los estudios previos b. Certificado de disponibilidad presupuestal c. Documentos habilitantes d. Propuesta presentada por el contratista		
CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.		
CLÁUSULA 28 NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:		
		Contratante	Contratista
	Nombre Teléfono E-Mail	Gladys Amparo Sánchez V. 320 728 3325 rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co	Dayana Castillo Zapata 3183584765 dcastillo@jordansas.com
CLAUSULA 29 PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015.		

Para constancia se firma en Rionegro el día 30 de agosto de 2024.


GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS
Rectora
C.C. 43.422.140
Rectora/Ordenadora del Gasto
IE San José de las Cuchillas


LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
Contratista
C.C. 42.774.429
Representante Legal
JORDAN S.A.S.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmin
E-mail: sanjose627@gmail.com